

ACTA 13/2013

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 20-09-2013

En la Sala “Ramon Llull” de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
-
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
-
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

- D. Alejandro Collado Giner

- D^a Lorena Baeza Carratalá

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
-

- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-ELS VERDS:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- CONTRATACIÓN. Resolución alegaciones acuerdo de resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción de un parking subterráneo y posterior explotación mediante concesión en Avda. Dels Furs con urbanización de superficie de la calle San Bartolomé. Expte. 124-304/2006 y 124-1369/2013.

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) se incorpora a la sesión durante el desarrollo de este punto.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Con fecha 27 de junio del 2013 se adoptó acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno en relación con el expediente de referencia del tenor literal siguiente: 21 de junio (RS 760) por parte de la Inspección Municipal se informa que las instalaciones permanecen cerradas.

“**PRIMERO.-** Desestimar la petición de restablecimiento del equilibrio económico-financiero solicitada por la empresa concesionaria respecto del servicio de “**explotación de un parking subterráneo en Avda dels Furs** ” por no darse las circunstancias que posibilitan tal actuación por parte del Ayuntamiento en base a las consideraciones que se han hecho y que se dan por reproducidas y por los incumplimientos de los compromisos asumidos por el concesionario en su oferta.

SEGUNDO.- Proceder a incoar el correspondiente expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción de un parking subterráneo y posterior explotación mediante concesión en Avda dels Furs con urbanización de superficie de la Calle San Bartolomé, adjudicado a ECISA CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A y ECISA CONCESIONES Y SERVICIOS S.L.U, las cuales constituyeron una sociedad como titular de la concesión, ESTACIONAMENTS URBANS D 'EL CAMPELLO SLU de acuerdo con el compromiso presentado en su oferta económica.

Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de las obligaciones esenciales enumeradas en el apartado QUINTO, por ESTACIONAMENTS URBANS D'EL CAMPELLO S.L.U. , lo cual conlleva, entre otros, la incautación de la garantía definitiva depositada/s, esto es, de 556.503,96 euros y de 9.334,36 euros, de conformidad con el procedimiento indicado en las consideraciones anteriores sometiéndose por tanto la presente resolución a la audiencia de la concesionaria, así como del avalista/ aseguradora por plazo de diez días naturales.

TERCERO.- Recabar asimismo los informes que se consideren pertinentes en orden a determinar **los efectos** que las causas de resolución imputables al concesionario (renuncia y abandono) llevan consigo, esto es, además de la incautación de la garantía a la que ya se ha hecho referencia, la indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento, así como la reversión de las instalaciones y determinación del importe de las inversiones realizadas necesarias para la explotación de la concesión teniendo en cuenta su amortización (art. 266TRLCAP); de esta forma, la propuesta de resolución de los mismos que proceda elaborarse a la vista de lo anterior, será sometida a la pertinente audiencia de la parte interesada.

CUARTO.- Recordar a la empresa concesionaria su obligación esencial de cumplir con la prestación del servicio, con la duración y continuidad acordados en su momento mientras se tramita el correspondiente expediente de resolución contractual de conformidad con la normativa de aplicación y en consonancia con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio del 2013 en el que se le impone multas coercitivas diarias de 3.000 euros y así sucesivamente hasta la reapertura de las instalaciones. ...”

Con fecha 11 de julio del 2013 y con RGE 8178 se presenta diversas alegaciones por parte de la representación de la mercantil ESTACIONAMENTS URBANS DE EL CAMPELLO S.L..

Teniendo en cuenta que dichas alegaciones vuelven a reproducir las consideraciones presentadas en los escritos de 27 de noviembre del 2012 (RGE 16034), y de 4 de abril del 2013 (RGE 3718).

Por todo lo anterior, y siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, **SE PROPONE** al mismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por la concesionaria en su escrito de 11 de julio del 2013 y con RGE 8178, en el trámite de audiencia concedido al efecto en el procedimiento de resolución del contrato iniciado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio del 2013, en base a los mismos fundamentos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de junio del 2013, manteniendo por tanto, los términos del acuerdo del inicio de fecha 27 de junio del 2013.

SEGUNDO.- Recabar el dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana respecto a la resolución del contrato referido.

TERCERO.- Suspender el transcurso del plazo máximo legal de resolución para resolver el procedimiento de resolución de este contrato entre el tiempo que medie entre la adopción de este acuerdo y la recepción del del dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

CUARTO.- En cuanto a las consideraciones económicas incluidas en sus alegaciones,

éstas no son objeto de este acuerdo, sino de de una futura liquidación tras la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual.

QUINTO- Notificar este acuerdo al concesionario.

SEXTO .- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos actos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) se ratifica en el sentido de la votación de su grupo en esta materia porque entienden que están defendiendo los intereses del municipio.

El Alcalde se ratifica en lo informado por los técnicos y espera que el Consejo Jurídico Consultivo resuelva rápido para poder realizar las actuaciones convenientes en el parking.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 EUPV y 1 DECIDO), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 3 abstenciones (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente